



Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 284-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintisiete de febrero
del año dos mil veintitrés

Sumilla: Renuncia de don RIGOBERTO LONDOÑE POMA, doña HILDA MARLENE MARTINEZ ESCOBAR y de doña ARMANDA FLORES DIAZ – Juez de Paz Titular y Accesitarios del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica

VISTO:

La solicitud presentada por los señores: **RIGOBERTO LONDOÑE POMA**, identificado con DNI N° 10692097, **HILDA MARLENE MARTINEZ ESCOBAR** identificada con DNI N° 41517914 y **ARMANDA FLORES DIAZ** identificada con DNI N° 45240729, Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios respectivamente del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, mediante el cual formula su renuncia voluntaria a dicho cargo por motivos familiares;

CONSIDERANDO:

Sobre las facultades de la Presidencia

Primero.- El artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de la Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia es la máxima autoridad, quien dirige su política interna en Coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz

Segundo.- La Ley N° 29824¹, Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS2 establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

¹ Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, publicado el 3 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano



Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 284-2023-P-CSJU/PJ

Sobre terminación al cargo de Juez

Tercero.- El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación del cargo de Juez de Paz; 1. *Muerte*, 2. *Renuncia desde que es aceptada*, 3. *Destitución, previo proceso disciplinario*; entre otros motivos fundados;

Sobre reemplazo de los Jueces de Paz

Cuarto.- El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable;

Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz

Quinto.- De la solicitud presentada, fluye que por motivos familiares, los recurrentes presentan su renuncia irrevocable, por cuanto le es imposible continuar ejerciendo las funciones como Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, jurisdicción del Distrito Judicial de Junín;

Sobre la designación y juramentación de los Jueces de Paz

Sexto.- Con Resolución Administrativa N° 092-2021-P-CSJU/PJ, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se designó como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz de la **Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica**, por el período de cuatro (04) años, designando como Juez de Paz Titular: RIGOBERTO LONDOÑE POMA, Primer Juez de Paz Accesitario: HILDA MARLENE MARTINEZ ESCOBAR, y Segundo Juez de Paz Accesitario: ARMANDA FLORES DIAZ, materia de la presente Resolución;

Por ello en uso de sus facultades conferidas en los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir de la fecha de don **RIGOBERTO LONDOÑE POMA**, doña **HILDA MARLENE MARTINEZ ESCOBAR** y de doña **ARMANDA FLORES DIAZ**, al cargo de Juez de Paz Titular y al cargo de Juez de Paz Primer y Segundo Accesitario respectivamente del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín, dándose por concluidas sus funciones en dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que don **RIGOBERTO LONDOÑE POMA** – Juez cesante, haga entrega bajo inventario de los archivos, libros, bienes muebles y demás enseres incluido la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo, al nuevo Juez de Paz que se designara previa elección popular.



Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 284-2023-P-CSJJU/PJ

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a partir de la fecha, el Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Robles, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín, al señor **ALCIDES MOYA YALOPATIN** – Juez de Paz del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de San Isidro del Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín; hasta la designación del nuevo Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Huichccana, previa elección popular.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital del Interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN